



## SECRETARÍA EJECUTIVA

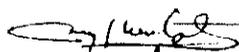
San Salvador, 17 de septiembre de 2018

PRESENTE

En la Sesión N° 34-2018, celebrada el trece de septiembre de dos mil dieciocho, el Pleno del Consejo tomó el acuerdo que literalmente dice:

**"Punto seis. RATIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE VIÁTICOS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA.** La Secretario Ejecutivo Interina, somete a consideración el memorando y anexo, fechado el cuatro de los corrientes, con referencia GG/SE/doscientos cincuenta y cuatro/dos mil dieciocho, suscrito por la licenciada Vilma Elizabeth Cruz de Martínez, Gerente General, quien en cumplimiento al acuerdo contenido en el punto seis del acta de la sesión treinta y dos-dos mil dieciocho, celebrada el veintiocho de agosto próximo pasado, presenta para ratificación el Reglamento de Viáticos del Consejo Nacional de la Judicatura, al cual se le han incorporado las modificaciones sugeridas por los/as señores/as Consejales. Por todo lo anterior, la señora Gerente General solicita dar por cumplido el acuerdo relacionado y ratificar el referido Reglamento. El Pleno, **ACUERDA:** a) Tener por recibido el memorando con referencia GG/SE/doscientos cincuenta y cuatro/dos mil dieciocho, suscrito por la licenciada Vilma Elizabeth Cruz de Martínez, Gerente General, y por cumplido el acuerdo contenido en el punto seis del acta de la sesión treinta y dos-dos mil dieciocho, celebrada el veintiocho de agosto próximo pasado; b) Dejar sin efecto el acuerdo contenido en el punto siete punto tres del acta de la sesión sesenta y cinco-dos mil cinco, celebrada el día veinticinco de agosto de dos mil cinco; c) Ratificar la aprobación del Reglamento de Viáticos del Consejo Nacional de la Judicatura; d) Ratificar este acuerdo en esta sesión; y e) Notificar el presente acuerdo a: Gerente General, Jefe de la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo, y al Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, para los efectos pertinentes."

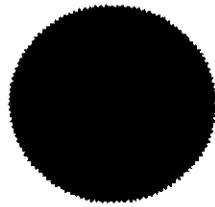
Lo anterior lo hago de su estimable conocimiento para los efectos consiguientes.

  
JENNY FLORES DÍAZ DE COTO  
SECRETARIO EJECUTIVO INTERINA





	<b>CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA</b>	Versión 2
	<b>REGLAMENTO DE VIÁTICOS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA</b>	04/09/2018



**CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA**

**REGLAMENTO DE VIÁTICOS  
DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA**

**GERENCIA GENERAL**

**SAN SALVADOR, AGOSTO DE 2018**

<b>ELABORÓ:</b>	<b>REVISÓ:</b> Gerencia General	<b>AUTORIZADO EN SESIÓN DE PLENO No.34-2018</b> Punto 6. de la Sesión del día 13/09/2018
-----------------	------------------------------------	---



	<b>CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA</b>	Versión 2
	<b>REGLAMENTO DE VIÁTICOS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA</b>	04/09/2018

## EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA

### CONSIDERANDO:

- I. Que en el Art. 2 de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, establece que ésta es una institución administrativa de Derecho Público, que goza de personalidad jurídica independiente en el ejercicio de sus atribuciones, así como en lo financiero, administrativo y presupuestario; independencia que le es reconocida en el Art. 187 de la Constitución de la República.
- II. Que el Artículo 22 literal "d" de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura establece que es atribución del Pleno: "Aprobar el Reglamento de esta Ley y demás Reglamentos internos, Manuales, Estatutos y Reglamentos de la Escuela de Capacitación Judicial y sus Reformas".
- III. Que el Artículo 5 literal "j" del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, establece que es atribución del Pleno: "Autorizar los sistemas de control interno y de contabilidad, de conformidad a la naturaleza jurídica del Consejo y a lo que establece la normativa aplicable".
- IV. Que a efecto de regular el pago de viáticos es necesario contar con el respectivo Reglamento de Viáticos.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades legales,

**ACUERDA:** Aprobar y emitir el siguiente **"REGLAMENTO DE VIÁTICOS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA"**.

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 1.-** Se entenderá por viático, la cuota diaria que el Consejo Nacional de la Judicatura, reconozca para sufragar gastos de alojamiento, alimentación o de ambos a funcionarios, funcionarias y demás personal de la Institución, con nombramiento por Ley de Salarios o por Contrato, que viajen en misión oficial dentro o fuera del territorio nacional.

En el presente Reglamento, se denominará al Consejo Nacional de la Judicatura "El Consejo".

<b>ELABORÓ:</b>	<b>REVISÓ:</b> Gerencia General	<b>AUTORIZADO EN SESIÓN DE PLENO No.34-2018</b> Punto 6. de la Sesión del día 13/09/2018
-----------------	------------------------------------	---

4



	<b>CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA</b>	Versión
	<b>REGLAMENTO DE VIÁTICOS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA</b>	04/09/2018

**Art. 2.-** En ningún caso se asignarán cuotas mayores a las que establece este Reglamento para misiones oficiales en el interior y exterior del país.

**Art. 3.-** Para los efectos de este Reglamento, se considera Sede Oficial del Consejo, su Edificio Principal y las oficinas de las Sedes Regionales.

**CAPITULO II  
MISIONES AL INTERIOR DEL PAIS**

**Art. 4.-** Toda misión encomendada deberá ser asignada por la jefatura respectiva, quedando sujeta la persona comisionada a informar sobre el cumplimiento de la misma;

- a) Para el desempeño de las misiones hacia el interior del país, el Consejo proporcionará el vehículo, incluyendo los gastos de combustible y lubricantes en que se incurran en la misión; asimismo, los gastos para repuestos y mano de obra en que se obligue, por desperfectos del vehículo no generados por las personas comisionadas o motoristas;
- b) En caso de ocurrir desperfectos del vehículo por responsabilidad directa de las personas comisionadas o motoristas y que los mismos incluyan gastos por mano de obra y repuestos para su reparación, quien resultare culpable responderá por el costo de dichas reparaciones generando incluso la aplicación de descuento en su respectivo salario, después de agotada la investigación respectiva;
- c) Si para el cumplimiento de la misión o misiones, se hiciere uso del transporte público; se le entregará anticipadamente a quien deba cumplir la misión, el valor de la tarifa establecida.
- d) En caso que la persona comisionada utilice el vehículo de su propiedad en la misión oficial asignada, se le proporcionará en concepto de combustible, lubricante y depreciación del mismo, la cantidad de \$ 0.23 por kilómetro recorrido.

**Art. 5.-** Para el desempeño de una Misión Oficial, la persona comisionada podrá solicitar a la persona encargada del Fondo Circulante de Monto Fijo, el anticipo de viáticos correspondientes; no se concederá anticipos de viáticos, si se tienen otros pendientes de liquidar.

**Art.6.-** La cuota de viáticos por persona dentro del territorio nacional, será reconocida cuando la misión se realice a una distancia mayor o igual a 20 kilómetros de la Sede

ELABORÓ:	REVISÓ: Gerencia General	AUTORIZADO EN SESIÓN DE PLENO No.34-2018 Punto 6. de la Sesión del día 13/09/2018
----------	-----------------------------	--



	<b>CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA</b>	Versión 7
	<b>REGLAMENTO DE VIÁTICOS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA</b>	04/09/2018

Oficial del Consejo, la cual no excederá de un total de \$15.42 diarios, así:

- a) Para gastos de alimentación: si en el cumplimiento de la misión se requiere de gastos de desayuno, cuota de \$ 4.00; gastos de almuerzo \$ 5.71; gastos de cena \$ 5.71;

No será necesario comprobar los gastos incurridos en alimentación, estableciéndose sin embargo los mecanismos de control sobre la permanencia de la persona comisionada donde se realice la Misión Oficial.

Para tener derecho a la cuota de desayuno, la misión oficial deberá comenzar a las 7:00 a.m.; si excede ésta de la 1:00 p.m., tendrá derecho al almuerzo, y para tener derecho a la cuota de cena, la misión deberá concluir a las 7:00 p.m.;

- b) Si en el cumplimiento de la misión se incluyen gastos para el alojamiento, se reconocerá hasta una cuota de \$ 17.14 por noche; debiendo presentarse a la persona encargada del pago de viáticos, la debida factura o recibo.

Art. 7.- Al personal evaluador durante el proceso de la evaluación judicial, y a los Coordinadores (as) de Área, y Profesionales de la Escuela de Capacitación Judicial "Dr. Arturo Zeledón Castrillo", en su calidad de capacitador(a), se les reconocerá en concepto de alimentación y alojamiento, únicamente para la zona oriental del país, las cuotas siguientes:

DESCRIPCION	CUOTA
Desayuno	\$3.00
Almuerzo	\$8.25
Cena	\$6.60
Alojamiento	Se cubrirá el costo por habitación individual durante el periodo que dure la actividad.

El exceso de gastos en comparación con las cuotas establecidas anteriormente será cancelado por la persona que lo realice.

ELABORÓ:	REVISÓ: Gerencia General	AUTORIZADO EN SESIÓN DE PLENO No.34-2018 Punto 6. de la Sesión del día 13/09/2018
----------	-----------------------------	--



	<b>CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA</b>	Version 2.0
	<b>REGLAMENTO DE VIÁTICOS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA</b>	04/09/2018

El reconocimiento para sufragar los gastos de alojamiento y alimentación a las personas que se refiere este artículo, podrá gestionarse por medio de procesos de libre gestión a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

**Art. 8.-** No devengarán viático:

- a) Quienes por su índole de trabajo deban desarrollar sus actividades permanentemente fuera de la sede oficial y las personas cuyo sueldo mensual sea superior a \$ 2,171.43.
- b) Quienes desarrollen una misión encomendada fuera de la sede oficial y cuyo destino le implique trasladarse a una distancia menor a 20 kilómetros.

### **CAPITULO III MISIONES AL EXTERIOR DEL PAIS**

**Art. 9.-** Toda misión oficial que deba cumplirse en el exterior, deberá ser aprobada por el Pleno del Consejo por medio de acuerdo, a propuesta de la Presidencia y la asignación de viáticos, será de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento y la tabla contenida en el Art. 10.

Una vez autorizada la misión oficial por el Pleno del Consejo, la ejecución del pago de dichos gastos, se hará por medio de la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, o por el Fondo Circulante del Monto Fijo del Consejo.

La solicitud de misión oficial deberá contener:

- a) Motivos y justificación de la misión oficial;
- b) Beneficio con relación a los objetivos y funciones de la Unidad o dependencia que la solicita;
- c) Duración del evento en el país de destino;
- d) La cuota económica que se asigne a cada persona, según el caso y de acuerdo a lo estipulado en el presente Reglamento;
- e) Cobertura de costos de organismos patrocinadores del evento o capacitación;

<b>ELABORÓ:</b>	<b>REVISÓ:</b> Gerencia General	<b>AUTORIZADO EN SESIÓN DE PLENO No.34-2018</b> Punto 6. de la Sesión del día 13/09/2018
-----------------	------------------------------------	---



<b>CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA</b>		Versión
<b>REGLAMENTO DE VIÁTICOS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA</b>		04/09/2018

- f) Nombre, plaza y cargo funcional de la o las personas participantes; y,
- g) Cualquier información adicional que sea necesaria.

A quienes para cumplir misiones oficiales deban trasladarse por vía terrestre, se les aplicará lo dispuesto en el Art. 4, 5 y 13.

Cuando deban trasladarse al exterior por vía aérea, el Consejo les proporcionará los boletos aéreos de ida y regreso en clase turística.

**Art.10.-** La cuota diaria de viáticos por misiones que deban desempeñarse fuera del territorio nacional estará regulada por la siguiente tabla.

**TABLA DE VIÁTICOS POR MISIONES OFICIALES  
QUE DEBAN REALIZARSE EN EL EXTERIOR.**

CONTINENTE Y/ O PAIS	CUOTA EN US \$		
	Categoría 1	Categoría 2	Categoría 3
a) México, Centroamérica, Belice, Panama y el Caribe.	265	225	190
b) Sur América	300	250	220
c) Canadá y Estados Unidos de América	285	220	165
d) Europa	375	315	250
e) Asia, África, Oceanía	405	345	315

**Art. 11.-** Para efectos de aplicación del presente Reglamento, se establecen tres categorías de viáticos relacionadas directamente con el tipo de actividad que realizan funcionarios, funcionarias y demás personal, así:

**Categoría I :** Presidente (a), Consejales (las) Propietarios (as) o Suplentes

**Categoría II:** Secretario (a) Ejecutivo (a), Gerente (a) General, Director (a), Subdirector (a) de la Escuela de Capacitación Judicial y Jefaturas de Unidades.

**Categoría III:** Personal en general.

ELABORÓ:	REVISÓ: Gerencia General	AUTORIZADO EN SESIÓN DE PLENO No.34-2018 Punto 6. de la Sesión del día 13/09/2018
----------	-----------------------------	--



	<b>CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA</b>	Versión
	<b>REGLAMENTO DE VIÁTICOS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA</b>	04/09/2018

**Art.12.-** Quienes se trasladen a cumplir misiones oficiales en el extranjero por vía aérea sin importar el lugar de destino, tendrán derecho a una cuota única por gastos terminales por un monto de \$ 80.00. Los gastos terminales están referidos al pago de impuestos del aeropuerto, taxi, propina, entre otros, por cada país de destino que cubra la misión, así como los gastos en que se incurra por la obtención de la visa.

**Art. 13.-** El reconocimiento por concepto de gastos de viaje, se efectuará mediante la siguiente distribución por continente, regiones y/o países, así:

- a) Para los continentes de Asia, Oceanía y África, el equivalente a cuatro días más de viáticos;
- b) Para Norte América, Sudamérica y Europa, el equivalente a tres días más de viáticos.
- c) Otros países de América el equivalente a día y medio más de viáticos.

**Art. 14.-** No será necesario comprobar los gastos incurridos en concepto de cuota de viáticos, gastos terminales y gastos de viaje.

**Art. 15.-** Tendrán derecho a viáticos parciales quienes viajen al exterior en misiones oficiales, atendiendo invitación de gobiernos, instituciones, organismos internacionales ó empresas y que cualquiera de estos sufrague los gastos de viaje y permanencia para atender reuniones de trabajo, conferencias, seminarios y eventos similares, tendrán derecho al 50% de viáticos, relacionados en el Art. 10 de este Reglamento, así como la cuota de gastos terminales y gastos de viaje, conforme a lo establecido en los Artículos 12 y 13 de este Reglamento.

Si la invitación cubre solamente los gastos de pasaje, la persona invitada tendrá derecho al cobro de las cuotas que señala el Art. 10, según la categoría establecida en el artículo 11 de este Reglamento.

#### **CAPITULO IV DISPOSICIONES FINALES**

**Art 16.-** El Departamento de Recursos Humanos, registrará en el sistema correspondiente las misiones oficiales autorizadas que justifiquen las faltas de marcación del personal.

<b>ELABORÓ:</b>	<b>REVISÓ:</b> Gerencia General	<b>AUTORIZADO EN SESIÓN DE PLENO No.34-2018</b> Punto 6. de la Sesión del día 13/09/2018
-----------------	------------------------------------	---



	<b>CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA</b>	Versión 2
	<b>REGLAMENTO DE VIÁTICOS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA</b>	04/09/2018

**Art. 17.-** Las cuotas de viáticos establecidas en el presente reglamento serán revisadas cada 5 años, para adecuarlos al costo de la vida.

**Art. 18.-** Los casos no contemplados en el presente Reglamento, serán resueltos por el Pleno del Consejo, considerando las normas de aplicación general y otros elementos aplicables.

**CAPITULO V  
VIGENCIA**

**Art. 19.-** Una vez aprobado por parte del Pleno del Consejo, este Reglamento entrará en vigencia un día después, debiendo ser reproducido y divulgado a nivel institucional para su conocimiento y aplicación en la Institución.

<b>ELABORÓ:</b>	<b>REVISÓ:</b> Gerencia General	<b>AUTORIZADO EN SESIÓN DE PLENO No.34-2018</b> Punto 6. de la Sesión del día 13/09/2018
-----------------	------------------------------------	---